



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

645

**REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN
QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO.**

Concepción, 14 ABR 2014

VISTOS

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 015/26 del año 2000 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución Exenta N° 015/4199 de 30.12.13 que autoriza función directiva a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica y Resolución Exenta 015/4235 de fecha 31.12.13, que establece orden de subrogancia ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 27 de Febrero de 2014, se da cuenta ante el señor Notario Público Suplente de la XXII Notaría de Santiago de Chile, don German Rousseau del Río, que por contrato de fecha 24 de Febrero de 2014, la Sociedad "Aguilar y Compañía Limitada" Rut. N° 80.335.400-6, cedió a "Factoring Security S.A.", RUT N° 96.655.860-1, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3150, piso 9, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, los créditos emanados de la factura N°24633, por el valor de \$ 4.102.618. (cuatro millones ciento dos mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido.

2.-Que, la factura N° 24633, de fecha 21 de Febrero del 2014, corresponde al pago por la compra de "Juego sistema modular y juego piso palmeta de goma Región VIII, Prog.01", según orden de compra N° 599-1141-cm13.

3.-Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del



derecho común”, y al artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 19.983 que “Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura”, que dispone que “Esta cesión deberá ser puesta en conocimiento del obligado al pago de la factura, por un notario público o por el oficial de Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título, o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificadas por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del deudor, a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del deudor registrado en la factura”.

RESUELVO:

PÁGUESE a “Factoring Security S.A.”, RUT N°96.655.860-1, la suma de \$ 4.102.618 (cuatro millones ciento dos mil seiscientos dieciocho pesos), IVA incluido, correspondiente a la factura N° 24633, de fecha 21 de Febrero de 2014, de “Aguilar y compañía limitada” Rut N° 80.335.400-6, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que “ Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**ALEXIS SILVA ESCOBAR
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASE/FSC/VCP/EAT/cmf

Distribución:

Subdirección RRF.
Subdirección de Contabilidad
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
Oficina de Partes.